

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 130-2020-PCM 30/07/2020</p>	<p>Declaración de Estado de Emergencia en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis, Codo del Pozuzo y Honoria de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, y en los distritos de Constitución, Palcazú y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se declaró por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis, Codo del Pozuzo y Honoria de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, y en los distritos de Constitución, Palcazú y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas. Quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito por el territorio nacional, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 132-2020-PCM 30/07/2020</p>	<p>Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante bajas temperaturas en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima y Pasco</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se declaró el Estado de Emergencia por peligro inminente ante bajas temperaturas en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima y Pasco, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 133-2020-PCM 30/07/2020</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorrogó el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de contaminación hídrica, declarado mediante el Decreto Supremo N° 188-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 015-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 056-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 098-2020-PCM, en los distritos de Chojata, Matalaque, Quinistaquillas, Coalaque y Omate de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 03 de agosto de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.</p>

<p>DECRETO SUPREMO N° 134-2020-PCM 30/07/2020</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, en el distrito de Ilabaya, de la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorrogó el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 017-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 063-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 110-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 143- 2019-PCM, el Decreto Supremo N° 166-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 187-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 014-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 055-2020- PCM y el Decreto Supremo N° 097-2020-PCM, en el distrito de Ilabaya, de la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 02 de agosto de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.</p>
---	--	---	--